

**MAT.: FONDOS GLOBALES EN EFECTIVO
PARA OPERACIONES MENORES.**



RESOLUCION EXENTA N° 1610.

PUENTE ALTO, 06 de Septiembre de 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975 y el artículo 19 de la Ley 20.141, y

CONSIDERANDO:

1.- Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Las cuentas referidas a pasajes y fletes, no estarán sujetas a la limitación precedente.

Para los efectos del registro de la "Obligación" presupuestaria, la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem 12, asignación 002, con la regulación mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas a que se refiere el número 2 de la presente Resolución.

2.- En rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítem y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

3.- Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de una unidad tributaria mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002.

4.- Por todo gasto se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los pagos inferiores al monto indicado en el número precedente, por los cuales no exista obligación legal de extender boleta de compraventa y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que rendirá la cuenta.

5.- De acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "viáticos". Por Resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competan de las Direcciones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.

6.- De los fondos globales a que se refiere la presente Resolución, se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos, pudiendo el servicio o institución poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anteriormente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con los N°s. 1 Y 5 de la presente Resolución.

7.- Considerando las necesidades del mes de SEPTIEMBRE de 2010,


RESUELVO:


1.- **AUTORÍCESE Y APRUEBESE:** fondos globales para el mes de SEPTIEMBRE de 2010, la suma de \$160.103 (ciento sesenta mil ciento tres pesos), a la señora **CRISTINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, grado 14° EUR de esta Gobernación, quien deberá rendir cuenta detallada del uso de dichos recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CATERINA KLEIN PELSNA
GOBERNADORA
PROVINCIA CORDILLERA




FRANCISCA PROTOPSALTIS PALMA
MINISTRO DE FE - ABOGADA
GOBERNACIÓN
PROVINCIA CORDILLERA



CKP/EPP/JPL/jmr

Distribución:

1. Administración y Finanzas G. P. C.
2. Oficina de Partes G. P. C.
3. Archivo G. P. C.